

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

- 4901** *Resolución de 19 de marzo de 2018, del Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas, por la que se publica la Adenda por la que se incorpora al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P., al Acuerdo específico de colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid para la puesta en operación y mantenimiento de la Red Guadarrama Monitoring Network (Gumnet).*

Suscrito la Adenda número 1 por la que se incorpora al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. al Acuerdo Específico de colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid para la puesta en operación y mantenimiento de la Red Guadarrama Monitoring Network (Gumnet), y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado ocho del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Adenda, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de marzo de 2018.—El Director del Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas, Ramón Gavela González.

#### ANEXO

**Adenda número 1 por la que se incorpora al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. al Acuerdo Específico de colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid para la puesta en operación y mantenimiento de la Red Guadarrama Monitoring Network (Gumnet)**

Madrid, a 4 de diciembre de 2017.

Adenda de adhesión al Acuerdo específico de colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid para la puesta en operación y Mantenimiento de la red Guadarrama Monitoring Network (Gumnet).

De una parte, don Ignacio Lizasoain Hernández, con documento nacional de identidad número 05378715G, Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid, nombrado por Resolución Rectoral de 16 de junio de 2015, y en virtud de lo que establece el artículo 67.2 del Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid («BOCM» de 28 de mayo de 2003), y de las competencias que le han sido delegadas por Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo («BOCM» 31-7-2015), CIF Q-2818014-I, con domicilio en avenida de Séneca número 2, 28040 Madrid, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM).

De otra parte, doña Asunción de María Gómez Pérez, con documento nacional de identidad número 08821929A, Vicerrectora de Investigación, Innovación y Doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), con CIF Q2818015F, y domicilio social en avenida Ramiro de Maeztu, número 7, 28040 Madrid, en nombre y representación de ésta, en virtud de la delegación de competencias otorgada por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, con fecha 27 de abril de 2016.

Y de otra parte, don Ramón Gavela González, Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. (en adelante CIEMAT), con sede en Madrid, avenida Complutense número 40, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 672/2016, de 9 de diciembre («BOE» núm. 298, del 10), en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias que le son atribuidas por el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre («BOE» núm. 289, del 2).

Considerando que,

En junio de 2016 la UCM y la UPM establecieron un Acuerdo específico de colaboración para la puesta en operación y Mantenimiento de la red Guadarrama Monitoring Network (Gumnet).

Considerando que,

El CIEMAT comparte dicho objetivo descrito en la cláusula primera, de proporcionar estabilidad al mantenimiento y gestión de la red Gumnet, como lo demuestra el anterior Acuerdo firmado entre el CIEMAT y dichas entidades el 14 de septiembre de 2014, y viene participando en dicha Red desde su creación y colaborando con los grupos de ambas entidades

Por lo tanto,

Tal y como se establece en la cláusula segunda de incorporación de nuevos participantes, las Partes citadas han acordado incluir al CIEMAT en dicho Acuerdo firmado el 10 de junio de 2016, entre la UCM y la UPM mediante la presente adenda. Quedando el título del Convenio redactado de la siguiente forma, Acuerdo específico de colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Politécnica de Madrid y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. Para la puesta en operación y mantenimiento de la red guadarrama Monitoring Network (Gumnet).

El CIEMAT se beneficiará del uso de los resultados y se implicará en las Obligaciones de las Partes, tal y como se establece en la cláusula cuarta y cláusula quinta, compartiendo la propiedad de los resultados del Proyecto en proporción a sus respectiva aportación, como se establece en la cláusula duodécima.

Del mismo modo, las Partes también acuerdan que el CIEMAT tras la firma de esta Adenda y una vez se tenga acceso al uso de recursos y bases de datos generados anteriormente como un participante para los fines establecidos en el Acuerdo, realizará una aportación anual de 7.000 euros (con cargo a la aplicación presupuestaria 27.103.467H.640.30) en la anualidad 2017, contribuyendo así a la sostenibilidad económica de la red y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y siguientes. El abono de esta aportación se realizará en la cuenta «Tesorería UCM Recaudatoria-servicio de Investigación» 2038-5837-90-6000615797, abierta en BANKIA, calle Alberto Alcocer, 46, 28016 Madrid. Las aportaciones del CIEMAT a partir del ejercicio 2018 y siguientes, 2019 y 2020, quedarán condicionadas a la previa existencia de crédito específico y suficiente en cada ejercicio económico, con cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria.

En lo que respecta a la cláusula séptima del Convenio sobre la Comisión paritaria para la Planificación, Seguimiento y Evaluación del Acuerdo, y sobre cuya composición se hace referencia en el Anexo I apartado A.3. de dicho Acuerdo específico, se incluye la representación del CIEMAT en dicha Comisión de Seguimiento de Gumnet, y se designa como representante por Parte del CIEMAT a la Subdirectora del Departamento de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

La Adenda será parte integrante del Acuerdo y entrará en vigor desde la fecha de firma por las partes. El Acuerdo permanece en vigor a todos los efectos para todas las partes. No obstante, esta Adenda número 1 permanecerá en vigor hasta el 2 de octubre de 2020 haciendo coincidir dicha vigencia con la del Acuerdo, en los plazos reconocidos por la

disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo prorrogables por un periodo de hasta cuatro años adicionales de común acuerdo y de forma expresa antes de la finalización de la Adenda número 1. Sin perjuicio, que durante toda la anualidad 2020 se tendrá acceso al uso de recursos para los fines establecidos sin que eso suponga coste adicional para las partes implicadas.

Para todo lo no expresamente previsto en la presente Adenda se rige por el Acuerdo firmado el 10 de junio de 2016, entre la UCM y la UPM.

Por todo lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, firman la presente Adenda número 1 al Acuerdo.—Por la Universidad Complutense de Madrid, Ignacio Lizasoain Hernández.—Por la Universidad Politécnica de Madrid, Asunción de María Gómez Pérez.—Por CIEMAT, Ramón Gavela González